BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 23 DE JULIO DE 2001 — AÑO CIX — $ 0,70

Nº 29.694

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. VIRGILIO J. LOIÁCONO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

VETO

Decreto 919/2001

Obsérvase el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.435.

Bs. As., 17/7/2001

VISTO el Expediente N° 020-002911/2001 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.435 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 20 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Proyecto de Ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino al PODER JUDICIAL DE LA NACION, el inmueble ubicado en la calle Lavalle N° 1429/31/33/39 de la Capital Federal.

Que el artículo 3° del proyecto establece que el gasto que demande su cumplimiento será atendido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la expropiación del referido inmueble habrá de implicar una erogación por parte del ESTADO NACIONAL.

Que al respecto no existen estimaciones acerca de la cuantía de la erogación que deberá efectuar el TESORO NACIONAL.

Que la Ley N° 25.401 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001 y el Presupuesto Plurianual 2002-2004 no contienen previsiones crediticias para atender esta erogación.

Que la legislación vigente en materia de Administración Financiera Pública determina que todo incremento de gastos debe prever el financiamiento respectivo.

Que el presente Proyecto de Ley no prevé en forma específica el origen del financiamiento para hacer efectiva la expropiación.

Que asimismo el financiamiento de esta erogación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL colisiona con las previsiones de la Ley N° 25.152, denominada de Administración de los Recursos Públicos, que dispone estrictos parámetros de cumplimiento de metas de déficit fiscal, lo cual implica que el GOBIERNO NACIONAL debe adoptar rigurosas medidas de austeridad presupuestaria.

Que por los fundamentos expuestos corresponde observar el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.435.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Obsérvase el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.435.

Art. 2° — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de Ley citado en el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo. — Carlos M. Bastos.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1048

Impuesto al Valor Agregado. Importación definitiva de bienes. Régimen Simplificado Opcional de Importación. Decreto N° 161/99 y sus normas complementarias. Regímenes de percepción. Resoluciones Generales N° 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 19/7/2001

VISTO el Decreto N° 161, de fecha 4 de marzo de 1999, que instauró para las operaciones de menor cuantía un régimen simplificado opcional de importación definitiva y la Resolución General N° 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en último término estableció un régimen de percepción del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de importaciones definitivas de cosas muebles gravadas.

Que en virtud de la evaluación efectuada, y teniéndose en cuenta los objetivos que motivaron la instrumentación del régimen simplificado opcional de importación definitiva, se estima conveniente que las operaciones realizadas conforme al aludido régimen se encuentren exceptuadas de la percepción establecida por la Resolución General N° 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; el artículo 22 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones; y el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

SUMARIO

— Sustitúyese el artículo 2°, por el siguiente:

“ARTICULO 2° — Exceptúanse las operaciones de importación definitiva de cosas muebles gravadas que:

1. Tengan como destino el uso o consumo particular del importador, o

2. se encuentren comprendidas en el artículo 26 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, o

3. revistan para el importador el carácter de bienes de uso con el alcance previsto por el artículo 33 del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, excepto que se trate de importadores encuadrados en el inciso b) del artículo 3°, o

4. sean animales de la especie bovina, únicamente cuando el importador revista el carácter de responsable inscripto en el impuesto al valor agregado y se trate de un propietario, locatario, arrendatario, concesionario o cualquier otro titular bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico-económica funcione el establecimiento de faena, sea una persona física o jurídica —incluso entes nacionales, provinciales y municipales—, o

5. se introduzcan al territorio aduanero a través de aduanas de frontera, en los términos establecidos por el Decreto N° 161/99 y sus normas complementarias, mediante el cual se instrumentó el Régimen Simplificado Opcional de Importación.”

Art. 2° — Las disposiciones de la presente norma serán de aplicación para las operaciones de importación que se perfeccionen a partir del quinto día hábil administrativo, inclusive, siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Héctor C. Rodríguez.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 301/2001

Dispónese el cierre de la revisión de derechos antidumping en relación con rayos y rayos con niples para bicicletas y motocicletas originarios de la República Popular China y de Taiwán. Mantiénense vigentes los valores mínimos de exportación FOB de los mencionados productos establecidos mediante Resolución Nº 811/98-MEYOSP.

Bs. As., 20/7/2001

VISTO, el Expediente Nº 061-004879/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO, la CAMARA INDUSTRIAL DE LA MOTOCICLETA, BICICLETA, RODADOS Y AFINES, peticionó la revisión de los derechos antidumping fijados mediante Resolución del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 811 de fecha 16 de julio de 1998, por el término de DOS (2) años, a los rayos y rayos con niples para bicicletas y motocicletas originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de TAIWAN, que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8714.19.00, 8714.92.00 y 8714.99.00.

Que por razón del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, se establecieron las nuevas normas reglamentarias del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, aprobados mediante Ley Nº 24.425.

Que en función de lo establecido por el artículo 79 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la citada presentación se enmarcó en las disposiciones emergentes de la Ley Nº 24.425 y el referido Decreto.

Que la Resolución del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 811 de fecha 16 de julio de 1998 surge como resultado de la investigación llevada a cabo mediante Expediente Nº 030-000156/96 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que tramitó por Ley Nº 24.425.

Que a lo largo de la referida investigación se comprobó la existencia de una relación causal entre las importaciones en condiciones de dumping del producto en cuestión originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de TAIWAN y el daño comprobado a la producción nacional.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando inmediato anterior, se fijaron por el término de DOS (2) años, valores FOB mínimos de exportación a las operaciones de exportación hacia nuestro país de rayos y rayos con niples para bicicletas y motocicletas, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de TAIWAN. Dichos valores FOB mínimos de exportación fueron descriptos en el anexo I de dicha Resolución, mediante UNA (1) planilla integrante de la misma.

Que el plazo de vigencia de la medida dispuesta mediante Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 811 de fecha 16 de julio de 1998, venció el día 22 de julio de 2000.

Que a raíz de la petición presentada por la CAMARA INDUSTRIAL DE LA MOTOCICLETA, BICICLETA, RODADOS Y AFINES COMERCIAL y en virtud de lo previsto por el artículo 11 párrafo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, Ley Nº 24.425 y por el artículo 56 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, los organismos técnicos competentes procedieron a la elaboración de los informes previos al inicio de la revisión.

Que al respecto, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la ex- SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, mediante Acta de Directorio Nº 641, de fecha 4 de julio de 2000, determinó que : “... se justifica el inicio del procedimiento de revisión, atento a las alegaciones presentadas por la industria y a la existencia de pruebas pertinentes sobre continuación del daño y de que la supresión del derecho antidumping podría dar lugar a la continuación o repetición del dumping.”.

Que por su parte, la Dirección de Competencia Desleal de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, efectuó el análisis técnico correspondiente de la información presentada por la peticionante.

Que la ex- SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, evaluando las circunstancias atinentes a la política general de comercio exterior y al interés público, recomendó la apertura del examen.

Que en tal sentido, mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 575 del 21 de julio de 2000, se procedió al inicio del examen, disponiéndose mantener el derecho antidumping oportunamente fijado hasta tanto concluya la investigación.

Que luego de dictada la apertura del examen, se cursaron las notificaciones correspondientes, facilitándose los cuestionarios correspondientes a los importadores y productores/exportadores.

Que producido el cierre de la etapa probatoria, las partes intervinientes en la investigación fueron invitadas a tomar vista de las actuaciones y a presentar su alegato final.

Que solamente presentó el alegato final, la CAMARA INDUSTRIAL DE LA MOTOCICLETA, BICICLETA, RODADOS Y AFINES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 60 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Dirección de Competencia Desleal elevó con fecha 26 de marzo de 2001, su Informe Final relativo al Examen de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 811 de fecha 16 de julio de 1998 por la cual se aplicaron derechos antidumping a rayos y rayos con niples para bicicletas y motocicletas originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de TAIWAN.

Que en el citado informe la Dirección en cuestión concluyó que “Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores, teniendo en cuenta la documentación presentada y de acuerdo al análisis técnico efectuado por esta Dirección, existen pruebas suficientes de que la supresión del derecho antidumping daría lugar a la continuación o repetición de prácticas comerciales desleales bajo la forma de dumping según los términos del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994”.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, concluyó mediante Acta Nº 742 del 13 de marzo de 2001, que “... desde el punto de vista de su competencia, la supresión del derecho vigente daría lugar al restablecimiento de las importaciones originarias de China y Taiwán en condiciones capaces de causar la repetición del daño a la industria nacional de rayos y niples.”

Que de acuerdo a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 60 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR concluyó, mediante Acta Nº 755 del 10 de abril de 2001, que “... existen en el Expediente las pruebas de relación de causalidad, requeridas para justificar la prórroga de la medida antidumping a las importaciones de rayos y rayos con niples de entre 1.8 mm y 2.5 mm de diámetro y en todos los largos para la fabricación de bicicletas y motocicletas originarias de la República popular China y de Taiwán”.

Que, una vez recibido el Informe de Relación de Causalidad, la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, elevó a la SECRETARIA DE COMERCIO su recomendación acerca de la medida definitiva a adoptar, expidiéndose favorablemente respecto al mantenimiento de los derechos antidumping por el término de CINCO (5) años.

Que mediante Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996, se implementó el régimen concerniente a la exigibilidad de certificados de origen en determinadas circunstancias.

Que en virtud de la precitada norma, es la SECRETARIA DE COMERCIO la Autoridad de Aplicación del referido régimen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º inciso b) de la normativa descripta, es facultad de la Autoridad de Aplicación solicitar los certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando inmediato anterior resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 párrafo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 Ley Nº 24.425 y los artículos 58 y 60 del Decreto Nº 1326, de fecha 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase al cierre del examen que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el VISTO.

Art. 2º — Manténgase vigente, a los fines del cálculo del derecho antidumping, los valores mínimos de exportación FOB establecidos mediante Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 811 de fecha 16 de julio de 1998, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de rayos y rayos con niples para bicicletas y motocicletas originarías de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de TAIWAN, que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8714.19,00, 8714.92.00 y 8714.99.00.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, para que proceda a exigir los certificados de origen en las operaciones de importación para consumo de mercaderías idénticas o similares a las afectadas por la medida prevista, cuyo origen fuera distinto del investigado y a valores inferiores al valor mínimo de exportación FOB fijado por la Resolución ex- MEyOSP Nº 811/98.

Art. 4º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, y tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Procuración del Tesoro de la Nación

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Resolución 71/2001

Encomiéndase al servicio jurídico permanente del citado Departamento de Estado para que asuma la representación y patrocinio del Estado Nacional en todas aquellas causas iniciadas o que se iniciaren con relación al Fondo de la Marina Mercante.

Bs. As., 18/7/2001

VISTO, la Ley N° 25.344 y su reglamentación y,

CONSIDERANDO:

Que la atención de la cartera judicial del Fondo Nacional de la Marina Mercante fue encomendada a la Procuración del Tesoro de la Nación mediante Decreto N° 1386/97 y posteriormente, en consonancia con lo establecido por el artículo 13 de la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley N° 25.344, aprobada por Decreto N° 1116/00, asignadas al servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, mediante Actas de Transferencias de Causas para la Representación del Estado en Juicio, de fechas 14 y 27 de febrero de 2001.

Que la transferencia de esa cartera litigiosa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, se efectuó tomando en cuenta que tenía a su cargo las funciones de servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y así fue dispuesto por Resolución PTN N° 5/01.

Que, posteriormente, mediante Decisión Administrativa N° 62/01, fueron desdoblados los servicios jurídicos de los Ministerios de Economía e Infraestructura y Vivienda.

Que ante las circunstancias señaladas razones de buen orden administrativo, hacen aconsejable redistribuir y asignar las causas judiciales del fondo de la Marina Mercante, en el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, que resulta competente en razón de la materia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la reglamentación del capítulo IV de la Ley N° 25.344.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Encomiéndase al servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA para que asuman la representación y patrocinio del Estado Nacional en todas aquellas causas iniciadas o que se inicia-ren con relación al Fondo de la Marina Mercante.

Art. 2° — La Dirección Nacional de Auditoría supervisará la tarea encomendada al servicio jurídico mencionado en el artículo precedente.

Art. 3° — Comunicar a los MINISTROS DE ECONOMIA y DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA la transferencia de la cartera litigiosa vinculada con el Fondo de la Marina Mercante.

Art. 4° — Notificar a los servicios jurídicos permanentes de los MINISTERIOS DE ECONOMIA e INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, lo precedentemente dispuesto.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y, oportunamente, archívese. — Ernesto A. Marcer.

Ministerio de Economía

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 300/2001

Modificaciones.

Bs. As., 20/7/2001

VISTO el Expediente Nº 061-006532/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que dichas modificaciones consistieron en la reducción de los Derechos de Importación Extrazona de ciertas posiciones arancelarias correspondientes a bienes destinados a la inversión y el aumento de estos gravámenes aplicados a las importaciones de bienes de consumo.

Que resulta conveniente efectuar ciertos ajustes en el universo de mercaderías sujeto a los derechos de importación extrazona asignados a través de la Resolución citada en el primer Considerando.

Que esta medida se inscribe en los términos de la Decisión del Consejo del MERCADO COMUN Nº 1 de fecha 7 de abril de 2001.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, Ley Nº 24.425 y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínanse en el Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 8/2001 las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR según el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Incorpóranse en el Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 8/2001 las referencias a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR según el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Incorpórase en el Anexo III de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 8/2001 la referencia a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR según el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Las posiciones arancelarias que se eliminan en el Anexo I de la presente resolución y las mercaderías que integran las excepciones consignadas en las referencias a las posiciones arancelarias detalladas en los Anexos I o II de la presente resolución tributarán el Derecho de Importación Extrazona vigente al 27 de marzo de 2001.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I A LA RESOLUCION ME Nº 300/2001

ELIMINACIONES	INCORPORACIONES
4908.10.00 4410.19.00	2002.90.90 (25) 2202.90.00 (26) 2208.40.00 (27) 2208.90.00 (28) 4821.10.00 (29) 4903.00.00 (30) 7016.90.00 (31)
	REFERENCIAS: (25) Excepto el extracto doble de tomate (con un contenido de extracto seco superior al 28% pero inferior o igual al 36%), en envases inmediatos de contenido neto superior a 10 kg. y el extracto triple de tomate (con un contenido de extracto seco superior al 36%), en envases inmediatos de contenido neto superior a 10 kg. (26) Excepto las bebidas registradas como medicamentos nutricionales de acuerdo con la Disposición ANMAT Nº 2129/99 y los suplementos dietarios en los términos del artículo 1381/CAA. (27) Excepto ron de grado alcohólico volumétrico superior a 54% vol (aguardiente concentrado), en recipientes con capacidad superior o igual a 50 l. (28) Excepto tequila de grado alcohólico volumétrico superior a 54% vol (aguardiente concentrado), en recipientes con capacidad superior o igual a 50 l. (29) Excepto de gramaje superior o igual a 65 g/m2 pero inferior o igual a 75 g/m2, resistentes (ruptura máxima en dos partes) a la inmersión con agitación durante una hora a una temperatura de 70º C en una solución acuosa al 3,0% p/v de soda cáustica. (30) Excepto los álbumes o libros de estampas de hojas rígidas, con somero texto. (31) Excepto las baldosas, ladrillos y tejas, de vidrio.

ANEXO II A LA RESOLUCION ME N° 300/2001

INCORPORACIONES
2106.90.90 (4)
REFERENCIAS: (4) Excepto las preparaciones alimenticias registradas como medicamentos nutricionales de acuerdo con la Disposición ANMAT Nº 2129/99.

Ministerio de Economía

EXPORTACIONES

Resolución 299/2001

Modifícase la Resolución N° 222/2001, en relación con los reintegros a las exportaciones de manzanas y peras en determinados envases.

Bs. As., 20/7/2001

VISTO el Expediente N° 061-007743/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 220 del 18 de junio de 2001 se restablecieron los reintegros a la exportación intrazona.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 222 del 18 de junio de 2001 modificó los reintegros a las exportaciones de manzanas y peras en envases de DOS Y MEDIO KILOGRAMOS (2,5 kg) a VEINTE KILOGRAMOS (20 kg).

Que en la mencionada resolución se limitó la asignación del reintegro a las exportaciones extrazona, correspondiendo asignarlo a la totalidad de las exportaciones, de acuerdo a lo establecido en el primer considerando de la presente resolución.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE COMERCIO dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415, en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233 y en la Ley N° 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 751 del 8 de marzo de 1974, N° 1011 del 29 de mayo de 1991 y N° 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

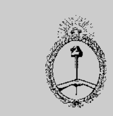
Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 222/2001 por el que a continuación se indica:

“ARTICULO 1° — Fíjase para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se detallan, el Reintegro a la Exportación (R.) que en cada caso se indica:

M.C.M.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	R. %
0808.10.00	En envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg e inferior o igual a 20 kg.	3
0808.20.10	En envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg e inferior o igual a 20 kg.”	3

Art. 2° — Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación para las destinaciones de exportación a consumo oficializadas a partir del 20 de junio de 2001.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ARANCELES

Disposición 3870/2001

Prorrógase el plazo establecido en la Disposición N° 137/2001, en relación con el pago del arancel de mantenimiento anual en el Registro de las Especialidades Medicinales correspondientes al año 1999.

Bs. As., 17/7/2001

VISTO la Disposición N° 137 del 11 de Enero de 2001 de esta Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto administrativo se establecieron las Condiciones para el pago del arancel de mantenimiento anual en el Registro de las Especialidades Medicinales correspondientes al año 1999, establecido en la Resolución Conjunta N° 470/92 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y N° 268/92 del ex Ministerio de Salud y Acción Social (t.o. Resolución Conjunta N° 988/92 del ex Ministerio de Economía de Obras y Servicios Públicos y N° 748/92 del ex Ministerio de Salud y Acción Social).

Que de conformidad a lo establecido en el Anexo I Planilla B) de la mencionada Disposición, los titulares de especialidades medicinales deberán informar con carácter de declaración jurada, el listado de certificados que obran a su nombre que no se encontraran comprendidos en el Anexo I Planilla A) de la aludida norma, entre el 16 y 20 de Julio del corriente año.

Que la complejidad y magnitud de la información a proporcionar dificulta el cumplimiento dentro del plazo establecido, habiéndose solicitado a través de las Cámaras del sector, la prórroga del mismo.

Que considerando atendibles las razones invocadas, corresponde acoger favorablemente lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello:

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prorrógase por 90 (NOVENTA) días corridos, el plazo establecido en el Anexo I Planilla B) de la Disposición ANMAT 137/01.

Art. 2° — El incumplimiento de lo establecido en la presente disposición dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 16.463 y el Decreto N° 341/92.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a CILFA, CAEMe, COOPERALA, CAPEMVel, CAPGEN. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Claudio Amenedo. — Roberto Lugones.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3297 (11/7/01) - Ref.: Circular RUNOR 1-450. Régimen informativo para Supervisión Trimestral/Semestral/Anual (R.I.-S.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al punto 17 del régimen de referencia (texto según Comunicaciones "A" 3147 y "A" 3219).

Al respecto, les hacemos saber que a más tardar el día 16 del corriente deberán presentar el soporte previsto en la Sección 1. de ese punto, conforme a las instrucciones de la Comunicación "A" 3073, conteniendo los datos al 30 de junio último, en Reconquista 266, planta baja.

Para su consulta, la presente Comunicación quedará —en forma impresa— en la Biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, planta baja, Capital Federal.

e. 23/7 N° 357.834 v. 23/7/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6910 (10/7/01) - Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares
Fecha de vigencia	20010712	20010712
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	2.00
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	2.00
Caja de ahorros (1)	5.00	4.50
Plazo fijo - de 30 a 59 días	16.25	10.25
Plazo fijo - de 60 o más días	18.25	9.50

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Información Monetaria y Financiera. — HILDA BEATRIZ BIASONE, Gerente de Análisis Financiero e Información a/c.

e. 23/7 N° 357.832 v. 23/7/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6911 (11/7/01) - Ref.: Circular CREFI 2 y Circular RUNOR 1. Nóminas de entidades financieras del país, de entidades financieras del exterior con oficinas de representación y de entidades cambiarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento las nóminas citadas en el epígrafe, con datos al 30 de junio último.

ANEXO I

NOMINA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMPRENDIDAS
EN LA LEY N° 21.526 AL 30/6/01

BANCOS COMERCIALES

ABN AMRO Bank N.V.
American Express Bank Ltd. S.A.
BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Banca Nazionale del Lavoro S.A.
Banco Bansud S.A.
Banco B.I. Creditanstalt S.A.
Banco Bisel S.A.
Banco Bradesco Argentina S.A.
Banco Cetelem Argentina S.A.
Banco CMF S.A.
Banco Cofidis S.A.
Banco Comafi S.A.
Banco Credicoop Cooperativo Limitado
Banco de Balcarce S.A.
Banco de Corrientes S.A.
Banco de Entre Ríos S.A.
Banco de Formosa S.A.
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.
Banco de la Nación Argentina
Banco de La Pampa
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de la Provincia de Córdoba
Banco de la Provincia del Neuquén
Banco de la República Oriental del Uruguay
Banco de San Juan S.A.
Banco de Santa Cruz S.A.
Banco de Santiago del Estero S.A.
Banco de Servicios Financieros S.A.
Banco de Valores S.A.
Banco del Chubut S.A.
Banco del Sol S.A.
Banco del Tucumán S.A.
Banco do Brasil S.A.
Banco do Estado de São Paulo S.A.
Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltdo.
Banco Europeo para América Latina (B.E.A.L.) S.A.
Banco Exterior de América S.A.
Banco Finansur S.A.
Banco General de Negocios S.A.
Banco Hipotecario S.A.
Banco Itaú Buen Ayre S.A.
Banco Julio S.A.
Banco Liniers Sudamericano S.A.
Banco Macro S.A.
Banco Mariva S.A.
Banco Mercurio S.A.
Banco Municipal de La Plata
Banco Municipal de Rosario
Banco Patagonia S.A.
Banco Piano S.A.
Banco Privado de Inversiones S.A.
Banco Provincia de Tierra del Fuego
Banco Regional de Cuyo S.A.
Banco Río de la Plata S.A.
Banco Roela S.A.
Banco Sáenz S.A.
Banco San Luis S.A., Banco Comercial Minorista
Banco San Miguel de Tucumán S.A.
Banco Société Générale S.A.
Banco Sudameris Argentina S.A.
Banco Suquía S.A.
Banco Urquijo S.A.
Banco Velox S.A.
Bank of America, National Association
BankBoston, National Association
BBVA Banco Francés S.A.
BNP Paribas
Citibank N.A.
Deutsche Bank S.A.
Heller Financial Bank S.A.
HSBC Bank Argentina S.A.
ING Bank N.V.
Kookmin Bank, Sucursal Buenos Aires
Lloyds TSB Bank plc
MBA Banco de Inversiones S.A.
Morgan Guaranty Trust Company of New York
Nuevo Banco de La Rioja S.A.
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Nuevo Banco del Chaco S.A.
Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.
Renault Credit International Banque S.A.
Scotiabank Quilmes S.A.
The Bank of Tokyo - Mitsubishi, Ltd.
The Chase Manhattan Bank, Sucursal Buenos Aires

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Cofibal Compañía Financiera S.A.
Columbia Compañía Financiera S.A.
Compañía Financiera Argentina S.A.
Credilogros Compañía Financiera S.A.
DaimlerChrysler Compañía Financiera S.A.
Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.
Finvercon S.A. Compañía Financiera
Ford Credit Compañía Financiera S.A.
GE Compañía Financiera S.A.
GMAC Compañía Financiera S.A.
John Deere Credit Compañía Financiera S.A.
Masventas S.A. Compañía Financiera
Montemar Compañía Financiera S.A.
Multifinanzas Compañía Financiera S.A.
Rombo Compañía Financiera S.A.
Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera
Tutelar Compañía Financiera S.A.
Volkswagen Compañía Financiera S.A.

CAJAS DE CREDITO

Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Limitada
Caja de Crédito "Cuenca" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito "Floresta Luro Vélez" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito La Capital S.A.
Caja de Crédito "Universo" Cooperativa Limitada

ANEXO II

NOMINA DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
CON OFICINA DE REPRESENTACION EN EL PAIS
(LEY N° 21.526 ART. 13) AL 30.6.01

Alemania
- Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG
- Berliner Bank Aktiengesellschaft
- BHF Berliner Handels-und Frankfurter Bank
- Commerzbank AG
- Conrad Hinrich Donner Bank
- Deutsche Bank AG
- Dresdner Bank Lateinamerika AG

Dresdner Bank AG
M.M. Warburg & Co. Kommanditgesellschaft Auf Aktien
Vereins und Westbank AG
Bélgica
Banque Bruxelles Lambert S.A.
Bolivia
Banco Mercantil S.A.
Brasil
Banco Bandeirantes S.A.
Banco BBA-Creditanstalt S.A.
Banco Bozano Simonsen S.A.
Banco CCF Brasil S.A.
Banco Dibens S.A.
Banco do Estado do Rio Grande do Sul S.A.
Canadá
The Bank of Nova Scotia
Chile
Banco de Chile
Banco Santiago
España
Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario S.A.
Banco Atlántico S.A.
Banco Bilbao Vizcaya S.A.
Banco de Finanzas e Inversiones S.A. (FIBAN)
Banco Español de Crédito
Banco Pastor S.A.
Banco Santander Central Hispano, S.A.
Banco de Sabadell, S.A.
Caja de Ahorros de Asturias
Caja de Ahorros de Galicia
EE.UU.
American Express Bank Ltd.
BPD International Bank
Bankers Trust Company
CoBank, ACB
Commercial Bank of New York
First Union National Bank
Firstar Bank Milwakee National Association
HSBC Bank USA
IBJ Schroder International Bank
Safra National Bank of New York
The Bank of New York
The Chase Manhattan Bank
Francia
Banque Française de L'Orient S.A.
Banque Nationale de Paris
Banque Paribas
Compagnie Financiére de CIC Et de L'Union Europeénne
Credit Agricole Indosuez
Credit Lyonnais
Natexis Banques Populaires
Société Générale
Gran Bretaña
Barclays Bank PLC
HSBC Bank plc.
Morgan Grenfell y Co. Limited
Standard Chartered Bank
Standard Bank London Limited
Israel
Bank Hapoalim B.M.
Bank Leumi Le-Israel B.M.
Israel Discount Bank Limited
Italia
Banca Commerciale Italiana Società per Azioni
Banca Di Roma Società per Azioni
UniCredito Italiano Società per Azioni
Instituto Bancario San Paolo Di Torino-Istituto Mobiliare Italiano Società per Azioni
Japón
The Dai-Ichi Kangyo Bank Ltd.
The Export-Import Bank of Japan
México
"Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
Países Bajos
Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. (Rabobank Nederland)
ING Bank N.V.
Meespierson N.V.
Panamá
Banco de Iberoamérica S.A.
Banco Latinoamericano de Exportaciones
Suiza
Banca del Gottardo
Banca Unione di Credito
Bank Hofmann AG
Bank Leu AG
Banque Multi Commercial (Multi Commercial Bank)
BSI Banca della Svizzera Italiana
Credit Suisse
Credit Suisse First Boston
Deutsche Bank (Suisse) S.A.
Discount Bank and Trust Company
EFG Private Bank S.A.
HSBC Republic Bank (Suisse) S.A.
UBS AG
Union Bancaire Privee CBI-TDB
Uruguay
Banco ACAC S.A.
Banco Comercial S.A.
Banco de Crédito S.A.
Banco de Galicia y Buenos Aires (Uruguay) S.A.I.F.E.
Banco Francés Uruguay S.A.
Banco Surinvest S.A.
Banco Europeo para América Latina
Discount Bank (Latin America) S.A.
Exprinter Casa Bancaria S.A.

ANEXO III

NOMINA DE ENTIDADES CAMBIARIAS
COMPRENDIDAS EN LA LEY N° 18.924 AL 30/6/01

CASAS DE CAMBIO

Alhec Tours S.A. Cambio Bolsa y Turismo
Antonio Di Giorgio S.A., Cambios y Turismo
Barujel S.A. Casa de Cambio, Viajes Internacionales
Cambio, Excursiones, Turismo Columbus S.A.
Cambio América S.A.C. y T.
Cambio Cerrito S.A.
Cambio García Navarro, Ramaglio y Cía. S.A.
Cambio La Moneta S.A.
Cambio Perseo S.A., Bolsa y Turismo
Cambio Santiago S.A.
Cambios Norte S.A.
Cambios Trade Travel S.A.
Casa de Cambio Maguitur S.A.
Cash S.A.
Daminato Viajes y Cambios S.A.
Davatur S.A.
Divisar S.A.
El Dorado S.A.
EVES S.A.
Federal Brokers S.A.
Forexcambio S.A.
García Navarro y Cía. S.A.
Giovinazzo S.A.
Italtur S.A.
Lindoso Cambio, Bolsa y Turismo S.A.
M.A. Casa de Cambio S.A.
Maxicambio S.A.
Maxinta S.A.C.T. y B.
Mazza Hermanos S.A.C.
Metrópolis Casa de Cambio S.A.
Olano y Cía. S.A.
Ossola S.A.
Pasamar S.A.
Puente Hermanos Turismo, Pasajes y Cambio S.A.
Saseg S.A,. Cambio Bolsa y Turismo
Tourfé S.A.
Transatlántica S.A.
Transcambio S.A.

AGENCIAS DE CAMBIO

Agencia de Cambio Gómez S.R.L.
Alto Uruguay Turismo y Cambio S.A.
Andina Internacional Cambio y Turismo S.A.
Argecam S.R.L.
C.A. Arlabosse y Cía. S.A.
Cambio Avenida S.R.L.
Cambio Ayacucho S.R.L.
Cambio Estelar S.R.L.
Cambio Francisco Vaccaro S.A.
Cambio Internacional S.A.
Cambio Topaz S.R.L.
Carbatur Viajes S.R.L.
Coin Viajes y Cambios S.A.
Dinar S.A. Cambio Bolsa y Turismo
Fenix Tours S.A.
Ferrer y Asociados S.A.
Libres Cambio S.A.
Longueira y Longueira S.A.
Luis Bernardo Lopetegui S.R.L.
París Cambio Agencia de Cambio Turismo S.A.
Sudamérica S.R.L.
Thaler Agencia de Cambio S.A.

e. 23/7 N° 357.833 v. 23/7/2001

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución Conjunta Nº 4/2001-SAFJP, 241/2001-BCRA y 2848-CNV

Bs. As., 18/7/2001

VISTO, la Ley Nº 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 in fine de la norma citada en el VISTO establece que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la COMISION NACIONAL DE VALORES y la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES deben fijar conjuntamente los límites máximos para las inversiones de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que la Resolución Conjunta SAFJP Nº 93/94 - BCRA Nº 182 - CNV Nº 2161 y la Resolución Conjunta SAFJP Nº 326/94 - BCRA Nº 489 - CNV Nº 2235 establecieron los límites a los que deben ajustarse las inversiones de las carteras de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones

Que se considera conveniente otorgar el máximo de flexibilidad en el manejo de carteras compatible con los preceptos legales.

Que los Presidentes del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de la COMISION NACIONAL DE VALORES y el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones representan a los organismos que ellos presiden.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DEL BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA,
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
NACIONAL DE VALORES

y

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Los instrumentos mantenidos en la cartera de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, expresados como porcentaje sobre el respectivo Fondo, deberán encuadrarse en los topes establecidos por el artículo 74 de la Ley Nº 24.241.

ARTICULO 2º — Deróganse la Resolución Conjunta SAFJP Nº 93/94 - BCRA Nº 182 - CNV Nº 2161 y la Resolución Conjunta SAFJP Nº 326/94 – BCRA Nº 489 - CNV Nº 2235.

ARTICULO 3º — La presente resolución conjunta entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FRANCISCO ASTELARRA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. — ROQUE MACCARONE, Presidente, CARLOS E. WEITZ, Presidente.

e. 23/7 Nº 357.939 v. 23/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30516812369	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1668/2001	SKYTEL TELECOMUN. ARG. S.A.
30523492728	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1649/2001	ORGANIZACION CLEARING ARG. S.A
30536259194	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1669/2001	S.A. ORG. COORD. ARG.
30577935935	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1675/2001	SONDA ARG. S.A.
30596013399	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1650/2001	FESTO S.A.
30623608677	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1671/2001	SERVICIOS TICKET S.A.

Cont. Púb. JUAN JOSE COGORNO, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 23/7 Nº 358.134 v. 23/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DEINGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20042465187	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0172/2001	ING. FERNANADO A. PIPAN
20078558025	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0421/2001	MOLINA E. DUARDO
20102730810	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0134/2001	CANOVAS, ALBERTO CAYETANO R.
20105900334	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0130/2001	NAVARRO LUCAS MARTIN
20162447867	126	AGENCIA LUJAN	126/0129/2001	FERNANDEZ CARLOS RUBEN
20167430105	433	DISTRITO TRELEW	433/0030/2001	MAGLIONE ENRIQUEA NIBAL
20200117949	126	AGENCIA LUJAN	126/0130/2001	VILLALBA MIGUEL ANGEL
23058202029	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0202/2001	STILMAN, LUIS ERNERSTO
23105213069	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0036/2001	OLIVO, LUIS ENRIQUE
27015960243	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0137/2001	GUZMAN, MARIA ARGENTINA
27128512158	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0102/2001	PAREDES CLYDE MARICEL
27273763509	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0095/2001	DASSOY AMILE ALEJANDRA
30501086246	272	AGENCIA SEDE NRO1-CORDOBA	272/0251/2001	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
30502793175	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0065/2001	ARCOR S.A. I. C
30504310473	129	AGENCIA SEDE 2-MAR DEL PLAT	129/0061/2001	JOSE MOSCUZZA Y CIA S.A.
30518893951	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0335/2001	BYMO S. A.
30535638116	433	DISTRITO TRELEW	433/0028/2001	FIORASI S.A.
30545091190	861	DISTRITO SAN JORGE	861/0026/2001	RIDOLFO HERMANOS
30575012287	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0181/2001	CONST. IVICA Y A. DUMANDZICSA
30578411174	551	AGENCIA JUJUY	551/0094/2001	ALBERDI S.A.
30578447659	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0337/2001	ROLI NGENIERIA S.A.
30584567321	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0037/2001	ALVAREZ JORGE L Y ALVAREZ NORB
30594374351	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0185/2001	ING.JULIO JORGE NACUSI CONST.
30597271766	272	AGENCIA SEDE NRO1-CORDOBA	272/0252/2001	PICAT HERMANOS S.A.
30598914628	433	DISTRITO TRELEW	433/0027/2001	FIORASI HNOS. IMP Y EXP SCC
30598984944	801	AGENCIA SANLUIS	801/0096/2001	RAMON CHOZAS FORMULARIOS S.A.
30607086989	681	AGENCIA POSADAS	681/0518/2001	FORESTAL GUARANI S.A.
30610866073	129	AGENCIA SEDE 2-MAR DEL PLAT	129/0057/2001	EMPRESA DECOMBUST. ZONA COMUN
30611338844	481	DIST.CONCEPCION DE LURUG.	481/0035/2001	DERUDDER HNOS.S.R.L.
30640527605	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0211/2001	F.A.F. ASOCIADOS S.R.L.
30648702120	857	AGENCIA SEDE NRO 1-ROSARIO	857/0441/2001	FREE S.A.
30653854346	681	AGENCIA POSADAS	681/0520/2001	RIEL SRL
30668666996	275	DISTRITO HERNANDO	275/0048/2001	C.R. CONSTRUCCIONES SRL.
30670178435	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0423/2001	SIGMA S.A.
30670528592	433	DISTRITO TRELEW	433/0025/2001	AUTOMOTORES FIORASI CORRADISA
30670530295	433	DISTRITO TRELEW	433/0024/2001	FIORASI E HIJOS S.A.
30673332885	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0182/2001	DUMANDZIC HNOS. S.R.L.
30673380162	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0097/2001	CORA DIR S.R.L.
30673855179	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0038/2001	AGRO PLA S.A.
30676989141	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0135/2001	RG INGENIERIA Y COMPUTACION SR
30677151125	120	AGENCIA SEDE 2-LA PLATA	120/0321/2001	ENTE ADM. ASTILLERO R. SANTIAGO
30678026456	120	AGENCIA SEDE 2-LA PLATA	120/0323/2001	CERAMICA CTIBOR S.A.
30681680760	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0180/2001	COMPAÑIA RIO BLANCO S.A.
30682032630	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0555/2001	MILKAUT S.A.
30683074159	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0037/2001	PLA S.A.
30687360245	551	AGENCIA JUJUY	551/0093/2001	ENTER SERVICE S.A.
30687925471	681	AGENCIA POSADAS	681/0514/2001	AVELLI SA
30691044668	433	DISTRITO TRELEW	433/0029/2001	FIORASI LEASING S.A.
30691952467	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0100/2001	CORREO SUR SOCIEDAD RESPONSABI
30693997921	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0094/2001	CORREO REGIONAL S.R.L.
30707486526	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0136/2001	PROSOL S.R.L.
33520332419	433	DISTRITO TRELEW	433/0026/2001	PEDRO CORRADI S.A.
33549760789	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0133/2001	ALDOMONTE VERDI CONST. CIVILES
33558762859	129	AGENCIA SEDE 2-MAR DEL PLAT	129/0051/2001	I.M.E.P.H.O. SACI
33573514659	861	DISTRITO SANJORGE	861/0025/2001	COOP. CARLOS PELLEGRINI LIMITAD
33589481459	120	AGENCIA SEDE 2-LA PLATA	120/0322/2001	COMP. AUSTRAL DE SERVICIOS S.A.
33596449439	129	AGENCIA SEDE 2-MAR DEL PLAT	129/0056/2001	DISTRIBUIDORA ELFARO S.A.
33693564099	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0148/2001	PRONTO BOX S.R.L.
33707467679	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0113/2001	MAINS.R.L.
33707505759	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0071/2001	COOP. TIROL CHAQUEÑA LTDA.
33707554229	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0340/2001	TEC MIN S.R.L. EN FORMACION

GUIELLRMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/7 Nº 358.135 v. 23/7/2001

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20076116025	011	AGENCIA NRO 11	011/0603/2001	CASTRO ADOLFO LUIS
20077555219	063	AGENCIA NRO 63	063/0424/2001	ROM, ROBERTO
20077763075	064	AGENCIA NRO 64	064/0307/2001	BERNIS ADMUNDO ALBERTO
20082349929	013	AGENCIA NRO 13	013/0320/2001	ANTONIUK CARLOS MIGUEL
20082983792	054	AGENCIA NRO 54	054/0624/2001	ANDRADE ANTONIO JUAN
20130872183	063	AGENCIA NRO 63	063/0422/2001	OZUNA VICTOR DE JESUS
20143949150	047	AGENCIA NRO 47	047/0589/2001	CARMONA CESAR AUGUSTO
20177000982	066	AGENCIA NRO 66	066/0273/2001	CARRON CARLOS ALBERTO
23043910949	001	AGENCIA NRO 1	001/0859/2001	PEISINA ALBERTO ROQUE
23117883949	006	AGENCIA NRO 6	006/0435/2001	CARAMP EDUARDO ALBERTO
23253748494	050	AGENCIA NRO 50	050/0948/2001	PEREYRA MARIANA
24251493541	064	AGENCIA NRO 64	064/0309/2001	KAMBIC LEONARDO DAMIAN
27061744008	016	AGENCIA NRO 16	016/0398/2001	URRERE PON ADRIANA MARINA
27179886958	043	AGENCIA NRO 43	043/0816/2001	MARTINEZ CRISTINA BEATRIZ
30500704469	016	AGENCIA NRO 16	016/0399/2001	CHAMPION S A I F E I
30501481854	013	AGENCIA NRO 13	013/0317/2001	CASA BELLUNI S.R.L.
30503644556	047	AGENCIA NRO 47	047/0590/2001	ESTABLECIMIENTOS INDAR SACIFIM
30504111446	012	AGENCIA NRO 12	012/0374/2001	JOSE FER. SANTAMARIA Y CIA SRL
30505454436	011	AGENCIA NRO 11	011/0604/2001	C.R.I.B.A. S.A.C.I.F.I.C.
30516354247	005	AGENCIA NRO 5	005/1294/2001	SUNIL SA
30517091924	007	AGENCIA NRO 7	007/0534/2001	RAFFO Y MAZIERES SA
30519005197	041	AGENCIA NRO 41	041/0555/2001	J M GARCIA REGUEIRA SACI Y F
30540019297	050	AGENCIA NRO 50	050/0916/2001	LIEFRINK Y MARX SACI IMP.Y EXP.
30541765227	005	AGENCIA NRO 5	005/1285/2001	NEGRI HERMANOS Y CIA
30542090649	008	AGENCIA NRO 8	008/1020/2001	MANUEL TIENDA LEON S.A.
30543989203	016	AGENCIA NRO 16	016/0397/2001	GASES COMPRIMIDOS S A
30551734788	015	AGENCIA NRO 15	015/0434/2001	METALURGICA PAMA S.R.L.
30553900006	006	AGENCIA NRO 6	006/0434/2001	FRANCISCO Y JOSE MAZZOTTA SA
30555854664	041	AGENCIA NRO 41	041/0554/2001	EMAR SRL
30560443648	043	AGENCIA NRO 43	043/0795/2001	ARSA ELECTRICIDAD S.R.L.
30568879437	012	AGENCIA NRO 12	012/0375/2001	WIECKIEWICK HNOS JUAN R. E. SH
30575096111	001	AGENCIA NRO 1	001/0861/2001	FUJITEC ARG. SOCIEDAD ANONIMA
30582369891	016	AGENCIA NRO 16	016/0400/2001	COLONIA SA
30585275243	001	AGENCIA NRO 1	001/0860/2001	TURISMO BELTRAME S R L
30587521446	041	AGENCIA NRO 41	041/0556/2001	COPERCON SRL
30587724436	041	AGENCIA NRO 41	041/0553/2001	PAULAMAR S.A.
30589213951	006	AGENCIA NRO 6	006/0430/2001	LUIS CARLOS ZONIS SA
30589891046	001	AGENCIA NRO 1	001/0862/2001	EASTEL S A I C
30597198295	007	AGENCIA NRO 7	007/0535/2001	DESARROLLO DE SISTEMAS SA
30609450483	066	AGENCIA NRO 66	066/0279/2001	MACCAFERRI DE ARGENTINA S A
30611816614	011	AGENCIA NRO 11	011/0605/2001	BHAURAC S.A.
30616560642	054	AGENCIA NRO 54	054/0625/2001	APLIANCOR SRL
30617682113	015	AGENCIA NRO 15	015/0438/2001	FRIG.REG.BOVINOS DEL SUR S.A.
30619252299	047	AGENCIA NRO 47	047/0582/2001	DISTRIBUIDORA ARIEL SRL
30621448184	001	AGENCIA NRO 1	001/0852/2001	CONTROL ECOLOGICO SA
30624169421	013	AGENCIA NRO 13	013/0318/2001	RAUL LOPEZ YSECUNDINO LOPEZ SH
30626049253	001	AGENCIA NRO 1	001/0785/2001	SISTEMAS DESARROLLOS INTEG.S A
30627303986	064	AGENCIA NRO 64	064/0303/2001	EMP.DE TRANSP.ALTE. BROWN SRL.
30633242468	049	AGENCIA NRO 49	049/0613/2001	SYSTEM S.A.
30635542434	015	AGENCIA NRO 15	015/0435/2001	FORMATO S.A.
30636242167	013	AGENCIA NRO 13	013/0319/2001	MASTER TEL S.R.L.
30640398376	010	AGENCIA NRO 10	010/0859/2001	FILOBIOSIS S.A.
30643690531	066	AGENCIA NRO 66	066/0274/2001	HANGAR UNO S A
30645445488	001	AGENCIA NRO 1	001/0857/2001	MEDIO AMBIENTE SOCIEDAD A.
30650468380	005	AGENCIA NRO 5	005/1276/2001	MACO TRANSPORT. DE CAUDALES SA
30650805441	016	AGENCIA NRO 16	016/0401/2001	GRIFOLS ARGENTINA SA
30652955823	007	AGENCIA NRO 7	007/0532/2001	FONDO DE CULT. ECON DE ARG. SA
30659643878	066	AGENCIA NRO 66	066/0272/2001	PANAMET SRL
30661032517	043	AGENCIA NRO 43	043/0815/2001	PECADI S.A.
30662145110	012	AGENCIA NRO 12	012/0376/2001	BALBI S.A.
30663198722	008	AGENCIA NRO 8	008/1009/2001	FEDERAL AVIATION S.A.
30663271985	049	AGENCIA NRO 49	049/0610/2001	TACCO CALPINI S.A.
30677432949	006	AGENCIA NRO 6	006/0437/2001	PLURISERVICIOS SA
30677778179	011	AGENCIA NRO 11	011/0606/2001	DIALOGO PUBLICIDAD S.A.
30677992731	006	AGENCIA NRO 6	006/0436/2001	ETYC SA
30678620544	016	AGENCIA NRO 16	016/0395/2001	AERATION ARGENTINA S A
30679112518	006	AGENCIA NRO 6	006/0431/2001	CENTRO DE FORM.EN INFORMAT. SA
30679126810	006	AGENCIA NRO 6	006/0433/2001	TRUJILLO SERVICE COURIER SRL
30679683876	043	AGENCIA NRO 43	043/0813/2001	BAUSIS S.A.
30682667709	016	AGENCIA NRO 16	016/0396/2001	LABORATORIO VARIFARMA SA
30684975109	015	AGENCIA NRO 15	015/0437/2001	MAGIC SUPPLIES S.A.
30687223043	010	AGENCIA NRO 10	010/0857/2001	PEOPLESOFT ARGENTINA S.A.
30687738140	049	AGENCIA NRO 49	049/0612/2001	DATID S.A.
30688397169	008	AGENCIA NRO 8	008/1011/2001	NETPRO S.A.
30692838196	043	AGENCIA NRO 43	043/0808/2001	BOSQUES TOURS S.R.L.
30693783778	016	AGENCIA NRO 16	016/0402/2001	POLAROID DE ARGENTINA S.A.
30694617782	007	AGENCIA NRO 7	007/0536/2001	SYNCROTECH S.R.L.
30695595561	011	AGENCIA NRO 11	011/0607/2001	SERV. INT. DE ALIMENTACION SRL
30696926553	010	AGENCIA NRO 10	010/0858/2001	SISTEMAS DE MANTENIM.INTEG SMI SA
30698742190	001	AGENCIA NRO 1	001/0856/2001	SERV,INTEG.FOOD AND CATER.SRL
30698819908	001	AGENCIA NRO 1	001/0853/2001	MAJ CONSTRUCCIONES SA
30699333634	006	AGENCIA NRO 6	006/0429/2001	CONSARG SA
30702172299	006	AGENCIA NRO 6	006/0432/2001	DISTR. MANANTIAL TRADING CO SA
30702866363	100	AGENCIA QUILMES	100/0584/2001	GIAVER SOCIEDAD ANONIMA
30702969103	043	AGENCIA NRO 43	043/0810/2001	BLUE MAIL S.A.
30707058931	041	AGENCIA NRO 41	041/0557/2001	RODRIGUEZ CAIVANO SCHULMAN S.H
30707095985	008	AGENCIA NRO 8	008/0966/2001	ORGANIZACION HISPAMERICA S.A.
30707208992	011	AGENCIA NRO 11	011/0608/2001	NIVEL UNO SERVICIOS S.A.
30707262288	011	AGENCIA NRO 11	011/0609/2001	VECTHOR S.A.
30707487093	001	AGENCIA NRO 1	001/0851/2001	MANAT SA
30707658319	007	AGENCIA NRO 7	007/0533/2001	TELEGAMES S.A.
33518676569	005	AGENCIA NRO 5	005/1290/2001	UTIL OF SACI
33571700269	043	AGENCIA NRO 43	043/0804/2001	GRUAS MOVILES MIX S.A.C.I.F.
33575234319	043	AGENCIA NRO 43	043/0811/2001	VICLA S.A.
33624658529	015	AGENCIA NRO 15	015/0436/2001	GTC RIBBON S.A.
33653922529	047	AGENCIA NRO 47	047/0520/2001	BRAPACK SA
33659372229	001	AGENCIA NRO 1	001/0858/2001	WATCHMAN S R L
33678449429	066	AGENCIA NRO 66	066/0271/2001	LA ISLEÑA S C

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General,Subdireccion Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva

e. 23/7 Nº 358.137 v. 23/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 75 ARTICULO 10 ULTIMO PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL 30/09/2001

C.U.I.T.	DENOMINACION	VIGENCIA	Porcentaje	CODIGO
30-50332272-9	COOPERATIVA AGRICOLA TULUMAYA	Julio/2001 Agosto/2001 Setiembre/2001	100,00% 100,00% 100,00%	4

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/7 Nº 358.128 v. 23/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

C.U.I.T.	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30690903292	DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES	857	LA REPUBLICA 7481	856461/2
		IMPRENTA		
20061367099	DEL BIGIO JOSE ESTEBAN	870	DORREGO 1441 VILLA CONSTITUCION	869611/0
20294246526	BRIZUELA GERMAN ANDRES	602	FRANCIA 516 - LA RIOJA - 5300	601505/0
27113881564	CHIPRRE TERESA MATILDE	771	SAN LUIS (ESTE) 280	770126/8
27167751860	GUAYARELLO, VERONICA LAURA	141	DERQUI 149 - (6400) - TRENQUE LAUQUEN	140001/1
27259397923	GARCIA SANCHEZ ANALIA DEL VALL	771	BARRIO PARQUE SUR MANZ D CASA 27	770127/6

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/7 Nº 358.130 v. 23/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.I NSCR.
			IMPRENTA	
20280792862	FRONTINI, MARTIN OMAR	063	SAN MARTIN 205 (1864) ALEJANDRO KORN	062002/0
27116951180	PAPPALARDO TERESA M	004	ECHEANDIA 5612 (1439) CAP. FEDERAL	003005/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 23/7 Nº 358.132 v. 23/7/2001